

EL MOSQUITO MEXICANO

En vano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

VIERNES 4 DE MARZO DE 1842.

NUM. 18.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Ministerio de Justicia é Instrucción pública.

Juzgado de letras de Cuernavaca. — Exmo. Sr. — Ahora que son las nueve y media de la mañana, he recibido la superior nota de V. E., fecha de ayer, con la que, y para los efectos que expresa su superior decreto de la misma fecha, proveído en su vista, se sirve acompañarme el escrito presentado por D. Agustín Vicente de Eguía, á consecuencia del homicidio perpetrado en la persona de D. Severino Eguía.

Al tener el honor de decirlo á V. E. acusando el recibo de su citada superior nota, le manifiesto que en este mismo momento libro nueva orden al juez de paz de Tejalpa, para que inmediatamente, y en el estado que guarde, dé cuenta con la causa.

Dios y libertad. Cuernavaca. Enero 20 de 1842. — *J. Ignacio Boneta*. — Exmo. Sr. ministro de Justicia é Instrucción pública.

Es copia. — México, Enero 24 de 1842. — *J. de Iturbide*.

Para el efecto que indica el decreto marginal, acompaño á vd. el recurso presentado al Supremo Gobierno por D. Agustín Vicente de Eguía, sobre el asesinato cometido en la persona de D. Severino de Eguía por unos dependientes de la Hacienda del Puente.

Dios y libertad. México, Enero 19 de 1842. — *Castilla*. — Sr. Juez de primera instancia de Cuernavaca.

DECRETO MARGINAL.

México Enero 19 de 1842. — Pase al juez de primera instancia de Cuernavaca, para que proceda á formar la correspondiente causa, dando cuenta á este Ministerio cada tercer día, del estado que guarde, y remitiendo testimonio de la sumaria, cuando esté concluida. — Una rúbrica del Exmo. Sr. ministro de Justicia é Instrucción pública.

Son copias. México, Enero 24 de 1842. — *J. de Iturbide*.

MINISTERIO

DE

Relaciones exteriores y Gobernación.

El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á todos los habitantes de ella, sabed: Que sin embargo de que con fecha 30 de Diciembre del año pasado de 1841, expedí un Decreto con el objeto de conservar y mejorar los caminos de la república, dictando las medidas que por entonces consideré oportunas, deseando siempre que aquellas surtan los benéficos efectos que me he propuesto, y habiendo hecho traer á la vista los expedientes respectivos, y oído el dictámen y opinion de personas inteligentes en la materia, he tenido á bien, en uso de la séptima de las facultades acordadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los Departamentos, reformar el mencionado Decreto de 30 de Diciembre, en los términos siguientes.

Art. 1.° Las llantas de los carros

que transiten por los caminos carreteros, deberán ser precisamente de ocho pulgadas.

2.° El máximo del peso que en dichos carros podrá conducirse, será el de 200 arrobas, exceptuándose las piezas de maquinaria que por su construcción lo tuviesen mayor.

3.° Las juntas, comisiones ó empresas que tengan á su cargo el cobro de peages, principalmente en los cambios de esta capital á Veracruz, procederán, dentro de seis meses, á comprar con los fondos del peage, y á establecer en los parages que crean mas á propósito, máquinas de pesar carruages, pudiendo traerlas de fuera de la república, en cuyo caso será su introducción libre de todo derecho. En dichas máquinas se pesarán los carros de transporte, para hacer la graduación de que habla el artículo anterior.

4.° El derecho de peage señalado en la tarifa de 22 de Septiembre de 1840, seguirá rigiendo conforme á lo que ella establece.

5.° Los directores de caminos, los comandantes de los resguardos y recaudadores de peages, celarán del mejor cumplimiento de la anterior disposición, impidiendo el tránsito de otros carros que no estén en todo arreglados, según va prevenido.

6.° Este Decreto empezará á tener cumplimiento á los cuatro meses de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno nacional en México á 15 de Enero de 1842. — *Antonio Lopez de Santa-Anna*. — *José Maria de Bocanegra*, ministro de Relaciones exteriores y Gobernación.

Y lo traslado á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Enero 15 de 1842.—Bocanegra.

Señores editores de la Esperanza.—Su casa, Febrero 1.º de 1842.—

Muy señores míos y de mi aprecio. Suplico á vdes. tengan la bondad de insertar en su recomendable periódico el siguiente proyecto para el arreglo de las casillas de pulque en esta capital, á fin de que dándole publicidad, se adopte si á la autoridad á quien corresponde, le pareciere conveniente establecerlo, ampliándolo ó variándolo segun estime que sea necesario.

Espero disimularán vds. las molestias de su muy afecto y seguro servidor que atento B. SS. MS.—J. M. G.

Art. 1.º A las casillas de pulque se impone una pension de uno á tres pesos cada mes á beneficio de la escuela Lancasteriana, para fomento de las que existen á su cargo en esta capital: al efecto se dividirán las casillas en tres clases. Las de primera pagarán un peso, dos las de segunda, y las de tercera tres, debiendo hacerse los pagos por meses anticipados, sin cuyo requisito no podrán estar abiertas las casas sin incurrir en la multa de veinticinco pesos y pena de ser cerradas hasta obtener licencia.

2.º Dichas casas constarán precisamente de una sola finca aislada, no reputándose por tal la que esté dividida por tabiques de madera, ó cuyas puertas de comunicacion no estén cerradas con mamposteria. Lo que llaman *puesto*, se colocará precisamente unido á las paredes. En lugar de mostradores se pondrán balaustrados, á fin de que por entre sus columnas se perciba fácilmente lo interior de la casa, y se prohíbe poner dentro de ellas mueble alguno de modo que tras él puedan ocultarse los objetos.

3.º Dentro del balaustrado no habrá mas persona que la destinada al despacho, y ésta será responsable de los excesos que cometan, y entre otros se tendrán como tales los juegos, músicas, cantos y palabras ó actos indecorosos.

4.º En el exterior de las casillas no quedará lugar donde puedan ocultarse los consumidores.

5.º En los meses de Marzo á Septiembre se cerrarán las casillas á las seis de la tarde y á las cinco en los demás meses.

6.º Si alguna casilla se cerrare por mas de ocho dias, no podrá abrirse de nuevo, si no es recabando previa-

mente de la Prefectura la licencia respectiva, por la que se satisfarán cincuenta pesos á beneficio del Hospital de San Juan de Dios. Lo mismo se observará con respecto á las que se intenten abrir nuevamente.

7.º Por la infraccion de las disposiciones prevenidas, se impondrá la multa de veinticinco pesos, ó en su defecto ocho dias de cárcel.

8.º Las disposiciones anteriores á las que ahora se previenen, quedan en todo su vigor en la parte que no se opongan á las presentes."

Hacemos nuestro el anterior proyecto y lo recomendamos muy especialmente al Sr. gobernador. Tiempo es ya de que se vuelvan los ojos á la moral pública, y se tenga empeño en arreglar las costumbres. Este proyecto tiene un importante objeto y se funda en la justicia y sábia combinacion de sacar algun provecho á favor de aquella, ya que por desgracia hay hombres que comercian en el..... expendio de lieores.—EE.

(La Esperanza.)

REMITIDOS.

HACIENDA.

Observaciones de un mexicano sobre el deplorable estado de la de México.

(CONTINUA.)

Mas todo cuanto hasta aquí he dicho, pertenece á un orden sencillo y material que no toca todavia las grandes y verdaderas dificultades del ramo de Hacienda. Los gastos del ejército y de la enorme suma de pensionistas, ó empleados sobrantes, los contingentes de la deuda exterior, los reembolsos ó amortizacion de órdenes por abonos de deudas contraidas y que diariamente se contraen, y sobre todo los grandes costos que el ramo de guerra exige á cada momento, esto es lo que tiene dificultad y no menos el proporcionar para ellos medios que no pendan ni del mayor empobrecimiento nacional, ni de los efectos de un bloqueo, y en fin el contener la bancarrota nacional que el actual orden prepara, el cubrir la deuda pública ó al menos el entretenerla de modo que permita á la nacion fundar su crédito: estas son las grandes operaciones que no es fácil combinar. Pero objeto tan grandioso requiere disposiciones de dos clases: por la primera de estas pertenece su determinacion á la division de fondos y aplicacion de rentas que ya

existen, y por la segunda pertenece á la clase de creaciones nuevas así lo que mira á la consolidacion del crédito y futura destruccion de la deuda nacional, como la dotacion del erario, en forma que no dependa toda la existencia política del pais de una entrada de que no puede privarle la misma guerra el dia que cualquier nacion fuerte quiera hacerla.

Limitándome pues aquí á la division y distribucion, diré que la que por el pronto debo asignarse á los gastos del ramo de guerra y al pago de legaciones con todos los demás extraordinarios del órden diplomático, es la consignacion de una parte de las rentas marítimas que no exceda de dos tercios, prudentemente calculado su conveniente prorrateo, de modo que la parte correspondiente á guerra pase desde luego por conducto del tesoro general á la Comisaria Central, de tal modo que aunque en lo material pasen los fondos muchas veces segun su destino pida consignar, á comisarias subalternas, la centralizacion y pase por el tesoro, se verifiquen virtualmente, porque en realidad no se necesita otra cosa por cuanto la Tesorería debe llevar de este fondo cuenta tan apartada, que en caso alguno no se mezcle, sino en los resúmenes de fin de año para presentar el gasto entero, y el total deficiente de existencia, así como á la hora en que convenga cualquier dia saberlos, y de igual modo la cuota designada á gastos diplomáticos se lleve con separacion y sin perjuicio de ella, ligada á esas otras para que de ambas se forme el ramo de ordinarios y extraordinarios de diplomacia y guerra.

He detallado hasta aquí el órden de las divisiones que deben darse á la Hacienda pública en la forma en que creo que conviene establecerla y si no he hablado ni de otras contribuciones que existen, ni de otros inmensos gastos que hoy la recargan, es porque en la separacion de todo esto y su enagenamiento del verdadero erario, es en lo que esencialmente consiste lo que se llama arreglo de la Hacienda, punto diverso á la verdad de la creacion de un erario fundado en bases nuevas.

(Continuará.)

PROSIGUE EL PLAN DE POLICIA por órden alfabético.

SACRISTANES.

No se ignora que estos furtivamente por la noche dan sepultura (principalmente en las Santas Escuelas)

á los cadáveres de algunos párvulos, por la gratificación de 3 ó 4 ps. que los padres de aquellos les dan, por no querer que sean enterrados en los panteones: con esta conducta infringen lo dispuesto en el bando de la materia, y se defraudan los derechos parroquiales. Para impedir este mal será conveniente que el Illmo. Sr. arzobispo por medio de una circular, prevenga á todos los Sres. curas, prebendados y capellanes encargados de las Iglesias, que recojan las llaves de estas, sin permitir que queden ni aun por una sola hora en poder de los sacristanes; y que probada una infracción dando sepultura clandestinamente á algun cadáver, se les aplicará á los contraventores las penas señaladas con toda energía y sin excepcion.

Es costumbre en las personas devotas, entrar en las sacristias solicitando sacerdote que les celebre el santo y adorable sacrificio de la Misa, y así como por lo regular sucede, no encuentran á ninguno, dan la limosna al sacristan para que busque á un padre con aquel objeto; y como haya algunos sacristanes que tienen este por ramo de industria, guardan la limosna hasta que llega el presbítero para quien la guardan y á quien del peso de la limosna le descuentan un real ó medio: el sacerdote por su necesidad defiere á este injusto descuento por tener segura la limosna, y grato á su tirano que lo hace su víctima: En testimonio de esta verdad, puede, puede que ya se haya dado caso en que un sacristan á la hora de su muerte encargase al sacerdote que lo ha dispuesto, que de sus bienes restituya los descuentos que hacia á los padres de la limosna que les guardaba.

Para corregir esta maldad, seria suficiente el que en las sacristias se fijara una orden del Sr. prefecto, en la que se apercibiera á los sacristanes de que probado que le sea este crimen, perderán el destino y se les aplicará la pena de tres meses de grillete, sin que les valgan respetos ni empeños.

EL MOSQUITO.

MEXICO, MARZO 4 DE 1842.

AGIOTISTAS.

Dicen estos: con medio millon de pesos en papeles nos basta para nuestro contrato, porque conseguiremos que en la Tesorería General entren los créditos por una puerta, salgan por otra, y volviendo á entrar y salir

por las mismas, el negocio será concluido. Por apendice le pondremos al contrato la cláusula de que mientras no se nos paguen los seis millones de pesos, nos correrá un rédito de cuatro por ciento mensual: con esta moderada utilidad que lugar no ocupa en nuestro religioso corazon, porque el amor pátrio lo llena, y con los despilfarros que hemos visto y practicado siempre, andará la anderga, pues hay bastante paño de que cortar. Aunque los diablos se lleven á la nacion, nada nos interesa, con tal que hagamos caudales fuertes, robando sin trabajo: el Gobierno pasará por esa ley imperiosa de la necesidad.

¿No es esto cierto, Sres. agiotistas? ¿No son hechos con que vdes. y otros han ganado lo que nunca creyeron? ¿No se han hecho poderosos todos, y muchos no han llegado á tal fortuna, que si resucitaran sus antepasados, volverian á morir por el asombro de ver en tanta abundancia á los que no hace muchos dias estaban sin calzones? ¡Oh si viésemos los libros de oro de los agiotistas, porque el comerciante á punta hasta sus pensamientos....!

Conténganse vdes. pues, Sres. agiotistas *sinónimos*: no precipiten á la nacion que los conoce á todos y distingue con indelébles coloridos: no amenacen vdes. á un Gobierno, que como sea enérgico, jamás le faltarán recursos en sus necesidades, con solo que atienda á los principios de donde debe proceder, y al ejemplo de otras naciones por la ley imperiosa de la necesidad, que es el norte que guia á todas las criaturas, sin ocurrir al agiotista usurero y tirano, quien en sus propios préstamos emite al Gobierno el progreso de sus necesidades: desespera y mata al mismo que favorece. Un Gobierno particularmente el de México, puede hacerse poderosa con los recursos de su nacion sin usurpar ó defraudar la propiedad de ninguno, y sin echarse al cuello la soga de el usurero desvergonzado para que este diga: yo te sostengo. Ojala y desde un principio hubieran sido económicos y previsores nuestros gobernantes y que las manos desleales é impuras hubiesen experimentado el condigno castigo que han merecido por su mal manejo, no nos veriamos en el triste estado en que hoy estamos, expuesta la república á perder su existencia política, ó cuando menos una gran parte de su territorio, de su riqueza y con esto su crédito y decoro. Las desgracias que nos amenazan, pronto harán ver á legisladores infieles, venales y desnaturalizados, que

Tejas, Nuevo México y las Californias no están en la Luna para que hubiesen merecido su apatia ó desprecio. Pero tambien verán segun creemos, esos morosos y descuidados representantes de la nacion, que ninguna falta hacen, cuando hay un Gobierno enérgico y patriota, que sepa conservar el territorio de la república, recobrar lo que de él se hubiesen usurpado y sostener por fin el decoro de su nacion.

Continuaremos la materia, si fuere necesario, pues este periódico no tiene otro norte, que el honor nacional y la justicia, por cuyos objetos hemos clamado siempre y clamaremos sin adular al poder, ni temer á los usureros agiotistas ó *sinónimos*.

EMPLEOS.

Se anuncia que se va á dar una ley para que así los empleos eclesiásticos, comenzando desde el de perro hasta el de obispo, cuanto los civiles y militares, se confieran por oposicion, menos los que correspondan por escala, pues esta no debe ser interrumpida. Si la noticia fuere cierta, se darán los destinos por el saber y el mérito, y con esto estará todo mejor desempeñado. Entónces veremos algunos doctores que se quedan sin ser doctores, y en otra opinion diversa de la que su fantasia y sobervia los ha inspirado.

PARIAN.

Este monumento de la rapacidad de los patriotas del año de 28, no ha podido recobrar hasta la fecha su antiguo esplendor y lozanía. Melancólico, pobre y despoblado, recuerda á todos *que lo tocaron las manos vivas*.... Parece pues que se van á preparar en él unos locales para los juzgados de los jueces de letras y alcaldes constitucionales, por ser mucha la capacidad de ese edificio y muy céntrica su ubicacion para la administracion de justicia. El pensamiento nos parece acertado, porque en ninguna cosa mejor puede aprovechar el Ayuntamiento los vacíos del Parian, que en establecer allí esos tribunales. Dícese que esto sucederá tan pronto como el Tribunal Superior se traslade á las casas del Ayuntamiento, y mientras los empleados de las demás oficinas de la Junta Departamental y Gobierno, se van á descansar á sus casas, quedándoles muy obligado el Departamento.

PULQUERIAS.

Ya que hay un empeño por parte de las autoridades de no colocar estas

casillas donde merecen por su indigencia y prostitucion, contra la cual se ha clamado mucho por la prensa y por los padres de familia: atiéndase siquiera y póngase en práctica el proyecto que hoy copiamos de la Esperanza, para que el público disfrute de los benéficos resultados que el mismo proyecto indica.

POLICIA.

Este interesantísimo ramo de toda sociedad para la seguridad personal, y para el aseo y ornato de una poblacion, va de malo en peor en México, no obstante el aparato de fuerza que se está formando con este honroso distintivo: SEGURIDAD PUBLICA. Pues sépase vd., señora D. Seguridad, que ante sus luceros vigiles se pasean los criminales y ejercen su industria. Infórmese vd. ya que es tan miópe, de lo que pasa en esa plazuela de la Paja y verá vd. como bajo de los fuegos de su centinela, se cometen durante el día toda clase de delitos, deduciéndose por consecuencia que á esos magistrados acumulados en la casa que á v.l. le sirve de cuartel, les sucede lo que á los gatos viejos con los ratones.

DILIGENCIAS.

Estos carruages se han convertido por desgracia en nuestro país, ó en un vehiculo eficaz que volozmente nos conduce á las garras de los saltadores de caminos, que pululan por todas partes, para despojar al inermis caminante de su propiedad y privarlo muchas veces aun de su vida, ó en instrumento que con un salto ó tropiezo le ocasiona la muerte irremisiblemente por el pésimo estado de los caminos. Frecuentes y dolorosas son las desgracias que llegan á nuestra noticia y muy reciente está la del impresor D. Miguel Gonzalez que fué muerto hecho pedazos por la diligencia, yendo para Toluca. Dícese tambien que simultanea á esta desgracia fué la muerte de un compañero de viaje de Gonzalez, por haber sido tambien arrojado de la diligencia y magullado con sus ruedas.

De tan lamentables catástrofes son responsables á Dios y al Gobierno esos peseros que por muchos años han estado cobrando al público una contribucion onerosa, que no han empleado en su objeto preciso y exclusivo, que es la composicion de los caminos. Evano se ha escrito, sin quedarnos nosotros atras, contra esas sanguijuelas del Estado, y en vano tambien la Junta Departamental de México, levantó su respetable voz

contra los pérfidos contratistas del peage, en la preciosa y muy fundada representacion que no hace muchos dias elevó al Supremo Gobierno, y en la que están calificados los contratistas de los caminos de México á Cuernavaca, de solemnes ladrones, por cuyo motivo el actual general Presidente dió con la energia que lo caracteriza, las mas discretas disposiciones en la materia para evitar los males indicados; mas si no se evitan, toda la culpa es de las autoridades subalternas que le todo descuidan por desgracia de la nacion y para deshonor de un sistema que no parece, sino que solo tiene por objeto acumular nombres públicos gravosos al Estado, aunque no le den el menor provecho.

A propósito, bajo el titulo de progreso y grandes adelantos de los establecimientos del país, se nos ha mandado de Tulancingo la siguiente noticia, muy atrasada.

„Querido amigo: cada dia hacen mas rápidos adelantos las drogas de algunos en este pueblo. Ayer 18 ha sido lanzada por el dueño del meson del Angel, la Diligencia que venia de esa capital, y que ordinariamente paraba en él, porque su dueño toda la recompensa que ha recibido, ha sido romperle el enlosado y puertas, quedando á la economía del Sr. Barredo que es el encargado de la Línea, lo que debiera pagar por el arrendamiento del local.”

„Por fin, á la llegada de la Diligencia, recibió el cochero la ley de expulsion, de parte del dueño de la casa; y como en todo es necesario conocer a las autoridades competentes, la llevó nuestro D. Barredo á la Prefectura, con lo que se ha conseguido la union de las dos líneas políticas y de diligencias, por lo mismo queda ya reconocida la casa bajo el nombre de Prefectura, Diligencias y Compañia. Este aviso no solo es conveniente al público para los pasajeros, sino tambien al empresario de la Línea, para que dé las gracias á su empresario aquí, por los ahorros que le proporciona.”

NUEVO-MEXICO Y TEJAS.

Asegúrase que 1900 hombres con su correspondiente trén de artillería, han marchado de Tejas sobre Nuevo México. Muy expuesto hemos considerado siempre este Departamento, como objeto de la insaciable codicia de los aventureros usurpadores de Tejas y de sus patronos los Norte-Americanos; mas en el dia mas empeñada consideramos la empresa y constante la lucha de los invasores, por conse-

cuencia de los brillantes triunfos que ha conseguido sobre esa canalla fementida el general Armijo, á quien se le esperan grandes conflictos y acaso la pérdida de Nuevo-México, si no se le han mandado prontos auxilios y buena caballeria para resistir la invasion de esa turba de ladrones, á quienes nosotros desde muy niños calificamos de collones alevosos por lo que vimos en aquellos países, cuando se lanzaban á ellos para ser derrotados, y muertos ó prisioneros.

Y teniendo á la vista los mexicanos los males con que nos amenazan esa horda de criminales, jaun murmuran y reprueban que el general Presidente levante las tropas que considera necesarias para vengar tantos ultrajes, conservar el territorio de la república y asegurar el triunfo contra sus enemigos? A fé nuestra que ya no conocemos á los mexicanos, pues no parece sino que tienen empeño de hacerse indignos de una patria que no quieren conservar despues de haberla conquistado con singular valor, denuedo y bizarría. De tan vil condicion no es otra la causa, que esa maldita mania de no estar contentos con ningun Gobierno, si no satisface las pasiones privadas de todos, creando tantos empleos, cuantos son los aspirantes; pero entiendan estos que en el pecado llevarán la penitencia.

Olvidábasenos decir que un francés va á la cabeza de esa expedicion de vandoleros. *Intelligenti pauca.*

El Sr. Lic. D. José Antonio Romero ha sido nombrado ministro de este superior Tribunal de Justicia, por muerte del Sr. Dr. Pomposo. Celebramos tan acertada eleccion que bien ha merecido el Sr. Romero, por las bellas cualidades que lo distinguen, y porque sus buenos servicios prestados al Estado, demandaban un premio condigno.

MILICIA.

Se notan graves excesos de la tropa, particularmente de noche por falta de disciplina. Anoche un cabo de infantería, algo embriagado, queria llevarse preso á un dragon, y al efecto lo amenazaba con una daga: el dragon se resistia correspondiendo á los amagos con su sable. Un paisano evitó la desgracia que pudo haber habido, y luego un coronel los obligó á separarse. Circunstancias hay en este suceso que deben abochornar á los gefes.

México: 1842.

Impreso por Eduardo A. Novoa.